

# Estatutos & Reglamento interno

**PPE - ASOCIACIÓN INTERNACIONAL SIN ÁNIMO DE LUCRO**

Aprobados en el Congreso Estatutario del PPE de 21 de octubre de 2015 en Madrid (España),  
Aprobado por la Asamblea Política del PPE de 2 de junio de 2015 en Oslo (Noruega)



[www.epp.eu](http://www.epp.eu)



# Estatutos



<b>PREÁMBULO</b>	<b>02</b>	<b>Artículo 12</b>	<b>10</b>	<b>Artículo 22</b>	<b>15</b>
		PODERES -		DEFINICIÓN	
		RESPONSABILIDADES			
<b>CAPÍTULO I</b>	<b>04</b>	<b>Artículo 13</b>	<b>10</b>	<b>CAPÍTULO XI</b>	<b>15</b>
<b>DENOMINACIÓN -</b>		REUNIONES		<b>EJERCICIO FINANCIERO</b>	
<b>DOMICILIO - OBJETO -</b>				<b>- CUENTAS ANUALES Y</b>	
<b>DURACIÓN</b>		<b>Artículo 14</b>	<b>11</b>	<b>PRESUPUESTO</b>	
<b>Artículo 1</b>	<b>04</b>	PROCEDIMIENTO PARA		<b>Artículo 23.1</b>	<b>15</b>
NOMBRE - BASE		LA TOMA DE DECISIONES		FINANCIACIÓN	
JURÍDICA - LOGOTIPO					
<b>Artículo 2</b>	<b>04</b>	<b>CAPÍTULO V</b>	<b>11</b>	<b>Artículo 23.2</b>	<b>15</b>
DOMICILIO		<b>ASAMBLEA POLÍTICA</b>		FINANCIACIÓN	
<b>Artículo 3</b>	<b>04</b>	<b>Artículo 15</b>	<b>11</b>	<b>Artículo 24</b>	<b>15</b>
PROPÓSITO Y OBJETIVOS		DEFINICIÓN		EJERCICIO FINANCIERO	
<b>Artículo 4</b>	<b>05</b>	- COMPOSICIÓN		- CUENTAS ANUALES	
DURACIÓN		<b>Artículo 16</b>	<b>12</b>	Y PRESUPUESTO	
		PODERES -			
		RESPONSABILIDADES			
<b>CAPÍTULO II</b>	<b>05</b>	<b>Artículo 17</b>	<b>13</b>	<b>CAPÍTULO XII</b>	<b>16</b>
<b>MIEMBROS</b>		REUNIONES -		<b>REGLAMENTO Y</b>	
<b>Artículo 5</b>	<b>05</b>	PROCEDIMIENTO PARA		<b>MODIFICACIÓN DEL</b>	
ADMISIÓN Y MIEMBROS		LA TOMA DE DECISIONES		<b>REGLAMENTO INTERNO</b>	
DE PLENO DERECHO				<b>Artículo 25</b>	<b>16</b>
<b>Artículo 6</b>	<b>06</b>	<b>CAPÍTULO VI</b>	<b>13</b>	REGLAMENTO	
OTROS		<b>CONGRESO</b>		INTERNO- MODIFICACIÓN	
<b>Artículo 7</b>	<b>06</b>	<b>Artículo 18</b>	<b>13</b>		
CUOTA DE AFILIACIÓN		DEFINICIÓN - PODERES		<b>CAPÍTULO XIII</b>	<b>16</b>
<b>Artículo 8</b>	<b>07</b>			<b>MODIFICACIÓN DE LOS</b>	
REGISTRO Y EXCLUSIVIDAD		<b>CAPÍTULO VII</b>	<b>14</b>	<b>ESTATUTOS</b>	
<b>Artículo 9</b>	<b>07</b>	<b>SECRETARIO GENERAL</b>		<b>Artículo 26</b>	<b>16</b>
RENUNCIA, SUSPENSIÓN		<b>Artículo 19</b>	<b>14</b>	MODIFICACIÓN	
Y EXPULSIÓN		ELECCIÓN - PODERES		DE LOS ESTATUTOS	
<b>Artículo 9 bis</b>	<b>08</b>				
DECLARACIONES		<b>CAPÍTULO VIII</b>	<b>14</b>	<b>CAPÍTULO XIV</b>	<b>17</b>
- LISTA DE MIEMBROS		<b>REPRESENTACIÓN</b>		<b>DISOLUCIÓN</b>	
		<b>Artículo 20</b>	<b>14</b>	<b>Artículo 27</b>	<b>17</b>
		PROCEDIMIENTO		REGLAMENTO	
<b>CAPÍTULO III</b>	<b>08</b>				
<b>ÓRGANOS DE LA</b>		<b>CAPÍTULO IX</b>	<b>15</b>	<b>CAPÍTULO XV</b>	<b>17</b>
<b>ASOCIACIÓN</b>		<b>CENTRO DE ESTUDIOS</b>		<b>DISPOSICIÓN</b>	
<b>Artículo 10</b>	<b>08</b>	<b>EUROPEOS WILFRIED</b>		<b>TRANSITORIA</b>	
10 ÓRGANOS		<b>MARTENS</b>		Resolución del Congreso	
		<b>Artículo 21</b>	<b>15</b>	para la realización de las	
		DEFINICIÓN		acciones necesarias en	
<b>CAPÍTULO IV</b>	<b>08</b>			función de la legislación	
<b>LA PRESIDENCIA</b>		<b>CAPÍTULO X</b>	<b>15</b>	europea y belga prevista	
<b>Artículo 11</b>	<b>08</b>	<b>PRIVACIDAD Y</b>			
COMPOSICIÓN - ELECCIÓN		<b>PROTECCIÓN DE DATOS</b>			
- INCOMPATIBILIDADES -					
INVITADOS - VOLUNTARIA-					
DO - SUSTITUCIONES					

# Estatutos

## PREÁMBULO

— Los partidos políticos a escala europea contribuyen a la formación de la conciencia europea y a expresar la voluntad de los ciudadanos de la Unión.

(Artículo 10.4 del Tratado de la Unión Europea, Tratado de Lisboa y Artículo 12.2 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, la Carta.)

PARTIDO POPULAR EUROPEO  
ASOCIACIÓN INTERNACIONAL SIN ÁNIMO DE LUCRO

### Considerando

→ la visión cristiana del Hombre y la concepción democristiana de la sociedad que de ella se deriva,

→ su voluntad común de fundar una Unión Europea federal que aúne a pueblos libres y ciudadanos conscientes de sus responsabilidades, los partidos demócrata cristianos, centristas y afines del Partido Popular Europeo aceptan, como herederos de los Fundadores de Europa, estas responsabilidades y crean una asociación. Dicha asociación será miembro de la Internacional Demócrata Cristiana / de Centro (IDC), una organización mundial de demócratas cristianos y de partidos políticos afines y la Unión Demócrata Internacional (IDU) una organización mundial de partidos políticos conservadores, cristiano-demócratas y afines de centro y centro derecha.

## 1.

**DENOMINACIÓN - DOMICILIO - OBJETO - DURACIÓN****Artículo 1.****NOMBRE - BASE JURÍDICA - LOGOTIPO**

La asociación, una alianza de partidos políticos a escala europea, se denominará "Parti Populaire Européen / Europese Volkspartij / Europäische Volkspartei / European People's Party", con las siglas "PPE/EVP/EPP". Siempre se antepondrán o pospondrán a dicha denominación las palabras "association internationale sans but lucratif / internationale vereniging zonder winstoogmerk" o la abreviación "AISBL / IVZW".

El PPE persigue sus objetivos, lleva a cabo sus actividades y está organizado y financiado de conformidad con las condiciones establecidas en el Reglamento (EU/EURATOM) N° 114/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 22 de octubre de 2014 relativo a los estatutos y la financiación de los partidos políticos europeos y de las fundaciones políticas.

En lo que respecta a las cuestiones no reguladas por este Reglamento europeo, la asociación se rige por el título III de la ley de 27 de junio de 1921 relativa a las asociaciones sin ánimo de lucro, las fundaciones y las asociaciones internacionales sin ánimo de lucro.

El logotipo de la asociación se define en el ANEXO 1 de los Estatutos.

**Artículo 2.****DOMICILIO**

La sede de la asociación se fijará en la Rue du Commerce 10, 1000, Bruselas, en el distrito judicial de Bruselas.

La Presidencia podrá cambiar la ubicación de la sede dentro de dicho distrito judicial y establecer antenas y/o filiales dentro o fuera del mismo.

**Artículo 3.****PROPÓSITO Y OBJETIVOS**

La asociación tendrá por objeto:

- fomentar y favorecer una colaboración estrecha y permanente entre sus miembros para elaborar una política común a escala europea;
- favorecer y organizar una acción común de sus miembros a escala europea;
- trabajar a favor (i) de una democracia libre y plural, (ii) y del respeto de los derechos del Hombre, de las libertades fundamentales y del Estado de Derecho, basándose en un programa común;
- fomentar el proceso de unificación y de integración federal en Europa, como elemento constitutivo de la Unión Europea.

Para alcanzar estos objetivos y establecer, desarrollar, ejecutar y promover su política, la asociación organizará numerosos debates y foros de decisión, así como importantes eventos y misiones de información de acuerdo con los principios democráticos más estrictos, y editará diferentes publicaciones.

Asimismo, la asociación podrá firmar todos los documentos (incluidos los relativos a operaciones inmobiliarias) directa o indirectamente útiles o necesarios para el fomento y la realización de los objetivos anteriormente citados.

Mediante sus políticas nacionales, los partidos miembros de la asociación apoyarán las posiciones defendidas por ésta en el marco de la Unión Europea. En lo relativo a sus responsabilidades nacionales, conservarán su denominación, identidad y libertad de acción. El Grupo del Partido Popular Europeo (Demócrata-Cristianos) (Grupo del PPE en el Parlamento Europeo) representará a la asociación en el Parlamento Europeo.

Los partidos miembros obligarán a los diputados del Parlamento Europeo elegidos en sus listas y/o destinados a los Grupos afines o asociados en las Asambleas Parlamentarias del Consejo de Europa, la OSCE y la OTAN, el Comité de las Regiones, la Unión para el Mediterráneo y EURONEST, a unirse al Grupo del PPE que les corresponda.

## Artículo 4. DURACIÓN

La duración de la asociación será indefinida.

# 2.

## MIEMBROS

## Artículo 5. ADMISIÓN Y MIEMBROS DE PLENO DERECHO

El número de miembros es ilimitado, pero deberá ser de un mínimo de dos. Las solicitudes de admisión se presentarán a la Presidencia y a la Secretaría General por escrito. Se compondrán de una declaración de adopción del Programa político, los

Estatutos y el Reglamento interno de la asociación, así como de una copia de los estatutos y del programa en su idioma original y en inglés del partido candidato. Deberá notificarse al PPE cualquier cambio en los Estatutos de los miembros. La Presidencia transmitirá la solicitud de admisión a la Asamblea Política siguiendo la recomendación de los Miembros del Grupo de Trabajo del PPE.

Sin perjuicio del artículo 6 y sujeto a lo dicho a continuación, la Asamblea política está autorizada a reconocer, a su discreción, al candidato para las siguientes categorías de miembros del PPE: Partido Miembro Ordinario, Partido Miembros Asociado o Miembro Individual (tal y como se define a continuación).

### Partido Miembro Ordinario.

La Asamblea Política podrá conceder el estatuto de miembro a cualquier partido político de orientación demócrata cristiana o afín, establecido en el seno de la Unión Europea, que suscriba el Programa político de la asociación y acepte sus Estatutos y su Reglamento interno (en lo sucesivo denominados «Partidos Miembros ordinarios»).

### Partido Miembro Asociado.

Asimismo, la Asamblea Política podrá conceder el estatuto de miembro a todo partido político de orientación demócrata cristiana o afín, establecido fuera de la Unión Europea en un Estado que haya presentado su candidatura a la adhesión a la Unión Europea y/o forme parte de la Asociación Europea de Libre Cambio (AELE), que suscriba los objetivos enumerados en el artículo 3 de los presentes, así como el Programa político de la asociación, y acepte sus Estatutos y su Reglamento interno (en los sucesivos denominados «Partidos miembros asociados»). Estos partidos no participarán en la toma de decisiones relativas a la política y la estructura de la Unión Europea o su sistema institucional.

Si el Estado en el que el Partido Miembro asociado está establecido adhiere a la Unión Europea, dicho Partido Miembro asociado se convertirá automáticamente en Partido Miembro ordinario a partir de la fecha de ingreso del Estado en la Unión Europea. establecido adhiere a la Unión Europea, dicho Partido Miembro asociado se convertirá automáticamente en Partido Miembro ordinario a partir de la fecha de ingreso del Estado en la Unión Europea.

### **Asociaciones Miembro.**

La categoría de Asociación Miembro se puede garantizar a cualquier Asociación Miembro de conformidad a lo dispuesto en el artículo 25 de estos Estatutos y la sección 8 del Reglamento Interno y que suscribe el programa político de la Asociación y acepta estos Estatutos y Reglamento Interno (en adelante “Asociación Miembro”).

### **Miembros individuales.**

Por otra parte, todos los miembros del Grupo PPE en el Parlamento Europeo elegidos en una lista de un Partido Miembro serán miembros ex officio de la asociación (en lo sucesivo denominados “Miembros individuales”). Los demás miembros del Parlamento Europeo podrán convertirse en Miembros individuales de la asociación si así lo decide la Asamblea Política a propuesta de la Presidencia de la asociación. Los derechos a voz y voto de los Miembros individuales en los diferentes órganos de la asociación serán personales e inalienables.

Si un candidato a miembro de la asociación es una persona jurídica en virtud de la legislación que le es aplicable, deberá designar en su solicitud de admisión a una persona física encargada de su representación en la asociación. Dicha disposición también se aplicará a todo candidato a miembro de la asociación que carezca de personalidad jurídica de acuerdo con la legislación que le es aplicable. Éste nombrará a una persona física, como su representante, que actuará en nombre

de todos los miembros del candidato sin personalidad jurídica. En caso de cambio de representante, se informará inmediatamente al Presidente de la asociación por escrito.

## **Artículo 6.** **OTROS**

### **Partidos Miembros Observadores**

La Asamblea Política podrá conceder, a propuesta de la Presidencia, el estatuto de observador a los partidos cercanos al PPE procedentes de (i) los Estados miembros de la Unión Europea, (ii) los países candidatos a la adhesión a la Unión Europea y (iii) los Estados europeos miembros del Consejo de Europa.

### **Partidos Miembros Adscritos al PPE:**

A propuesta de la Presidencia del PPE, la Asamblea Política podrá conceder el estatuto de Asociaciones del PPE a los partidos políticos de fuera de la UE con representación en una Organización Internacional como el Consejo de Europa, la OTAN, la OSCE y/o la Unión para el Mediterráneo (UfM). Estos partidos deberán tener una orientación afín al PPE y aceptar los estatutos de la asociación (incluidos los objetivos indicados en el art. 3), el reglamento interno y el programa político. No participarán en decisiones que afecten a las políticas y la estructura de la Unión Europea ni a su sistema institucional. La pertenencia de la asociación Internacional Demócrata de Centro (IDC-CDI) y/o de la Unión Internacional Demócrata (IDU) es un criterio positivo.

## **Artículo 7.** **CUOTA DE AFILIACIÓN**

Los Partidos Miembros Ordinarios, los Partidos Miembros Asociados, las Asociaciones Miembros, los Partidos Miembros Observadores y los Miembros



Adscritos al PPE abonarán individualmente una cuota anual igual o inferior a 500.000 (quinientos mil) euros. La Asamblea Política fijará anualmente el importe de la cuota. Dicha cuota será pagadera dos semanas después de su establecimiento y comunicación a los miembros por parte de la Asamblea Política.

## Artículo 8. REGISTRO Y EXCLUSIVIDAD

La Presidencia guardará en la sede de la asociación un registro de los miembros. En dicho registro se indicarán los apellidos, el nombre, el lugar de residencia y la fecha y lugar de nacimiento de cada miembro, o, en el caso de las personas jurídicas o de las asociaciones de hecho, la denominación, la forma jurídica, el domicilio social, la identidad del representante y, si procede, el número de inscripción de acuerdo con la legislación y/o la reglamentación en vigor. Todos los miembros podrán consultar este registro en la sede de la asociación.

La pertenencia al PPE es estrictamente exclusiva. En ningún caso, un miembro del PPE, tal y como se define en los artículos 5º y 6º del Título 2 de los Estatutos, puede pertenecer a cual sea otro Partido Político a nivel Europeo, reconocido bajo el Reglamento (UE, Euratom) n.º 1141/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2014, sobre el estatuto y la financiación de los partidos políticos europeos y las fundaciones políticas europeas.

El miembro del PPE que se halle también como miembro de otro Partido Político de escala Europea será excluido automáticamente de acuerdo con el artículo 10 del Reglamento Interno del PPE.

## Artículo 9. RENUNCIA, SUSPENSIÓN Y EXPULSIÓN

Los miembros podrán renunciar en todo momento a su pertenencia a la asociación. Informarán a la Presidencia de su renuncia por carta certificada.

Todo miembro que haya renunciado a su pertenencia a la asociación deberá cumplir con sus obligaciones financieras para con la asociación respecto del ejercicio anual en el que haya presentado su renuncia y de todos los ejercicios anteriores.

Únicamente la Asamblea Política podrá decidir la suspensión y la exclusión de un miembro. No estará obligada a comunicar las razones que han motivado dicha decisión. Solamente la Presidencia o siete Partidos Miembros ordinarios o asociados procedentes de cinco países diferentes podrán proponer la exclusión de un miembro. La Presidencia podrá oír al miembro en cuestión. Únicamente la Presidencia del Grupo del PPE en el Parlamento Europeo podrá proponer la exclusión de un Miembro individual.

Si un Partido Miembro ya no es una fuerza política representativa en su respectivo país y, en especial, si durante dos legislaturas consecutivas carece de representación regional, nacional o en el Parlamento Europeo, la Presidencia del PPE puede recomendar a la Asamblea Política su suspensión o exclusión de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior.

La condición de miembro se extinguirá automáticamente por fallecimiento, incapacidad, liquidación, sometimiento a un régimen de administración provisional, concordato judicial o quiebra. La condición de Miembro Individual se extinguirá automáticamente cuando éste deje de ser miembro del Parlamento Europeo y la condición de Miembro Asociado termina automáticamente cuando éste miembro ya no cumpla con los criterios que eran

necesarios para su reconocimiento preliminar como Miembro Asociado y que están establecidos en el Reglamento Interno.

Los miembros que hayan renunciado a su pertenencia a la asociación o los miembros excluidos, así como los sucesores legales de ambos y de los miembros fallecidos, no tendrán derecho alguno sobre el activo de la asociación y no se les devolverán en ningún caso las cuotas abonadas a la asociación, sus aportaciones o cualquier otra contribución, salvo disposición contraria expresa de los presentes.

En ningún caso un miembro que haya renunciado a su pertenencia a la asociación o que haya sido excluido de la misma podrá solicitar la comunicación o una copia de las cuentas, el precintado de los bienes de la asociación o la elaboración de un inventario.

### **Article 9 (bis).** **DECLARACIONES - LISTA DE MIEMBROS**

El PPE no se responsabilizará de las declaraciones emitidas por los miembros en nombre del PPE sin la previa autorización del Presidente del PPE.

En el anexo 2 de los estatutos se incluye la lista de los partidos miembros definida en los artículos 5 y 6.

## **3.** **ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN**

### **Artículo 10.** **ÓRGANOS**

La asociación se compondrá de los siguientes órganos:

- La Presidencia
- La Asamblea Política
- El Congreso

El PPE se esforzará para la participación igualitaria de hombres y mujeres en todos sus órganos.

## **4.** **LA PRESIDENCIA**

### **Artículo 11.** **COMPOSICIÓN - ELECCIÓN - INCOMPATIBILIDADES - INVITADOS - VOLUNTARIADO - SUSTITUCIONES**

La asociación será gestionada por la Presidencia, órgano ejecutivo.

La Presidencia estará formada por:

- (i) El Presidente del PPE.
- (ii) El Presidente de la Comisión Europea, el Presidente del Consejo Europeo, el Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, el Presidente del Parlamento Europeo (siempre y cuando dichas personas estén afiliadas al PPE).

- (iii) El Presidente del Grupo PPE en el Parlamento Europeo.
- (iv) Los Presidentes Honorarios.
- (v) Los diez Vicepresidentes.
- (vi) El Tesorero.
- (vii) El Secretario General.

A excepción del o de los Presidentes Honorarios, cuya elección corresponderá a la Asamblea Política, y el Presidente de la Comisión Europea, el Presidente del Consejo Europeo, el Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, el Presidente del Parlamento Europeo, el Presidente del Grupo PPE en el Parlamento Europeo que serán miembros ex officio de la Presidencia, los miembros de la Presidencia serán elegidos por el Congreso mediante votación secreta y separada, por un período renovable de tres años. No obstante, el primer nombramiento de los miembros de la Presidencia tras la constitución de la asociación se realizará de conformidad con lo establecido en las disposiciones transitorias.

El Congreso elegirá en primer lugar al Presidente, quien, posteriormente, propondrá al Congreso un candidato a Secretario General. Únicamente los representantes de los Partidos Miembros ordinarios y asociados podrán ser elegidos para el desempeño de estos cargos.

Serán elegidos los candidatos que obtengan una mayoría simple de los votos válidos. Las abstenciones no se considerarán votos válidos. Los candidatos para los cargos de Presidente, Vicepresidentes y Tesorero serán propuestos por escrito a la Secretaría General siete días antes de la fecha de la elección. Los Presidentes y los Secretarios Generales podrán proponer candidatos en nombre de los Partidos Miembros ordinarios y asociados y en nombre de las Asociaciones Miembros siempre y cuando todos los candidatos pertenezcan a un Partido Ordinario o Asociado. Se comunicarán a todos los Partidos Miembros ordinarios y asociados y todas las

Asociaciones Miembros los nombres de los candidatos al menos tres días antes de las elecciones.

Los miembros de la Presidencia podrán renunciar a su cargo en todo momento. Para ello, deberán comunicar su renuncia a la Presidencia por carta certificada. El Congreso podrá destituirlos de su cargo en todo momento.

Dejar de ser miembro de un partido ordinario o asociado del PPE también constituye la renuncia simultánea de la Presidencia del PPE

Si un puesto quedara vacante, la Asamblea Política podrá, de conformidad con lo establecido en los anteriores párrafos del presente artículo, elegir a un sustituto tras la convocatoria de presentación de candidatos. El Congreso confirmará esta elección y determinará la duración del mandato. Los miembros de la Presidencia podrán ser reelegidos.

Los miembros de la Presidencia cuyo mandato esté cercano a su término deberán, antes de que se extinga, convocar un Congreso para nombrar a los nuevos miembros de la Presidencia. Si no lo hicieran, deberán continuar en su cargo hasta que se encuentre un sustituto, sin perjuicio de su responsabilidad en caso de daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento de la anterior disposición.

A propuesta del Presidente y en función de los puntos del orden del día, la Presidencia podrá invitar a sus reuniones a las siguientes personas:

- miembros de la Comisión Europea que pertenezcan a un Partido Miembro,
- el Presidente y/o el Presidente del PPE, los Grupos afines o asociados, en las Asambleas Parlamentarias del Consejo de Europa, la OSCE y la OTAN, el Comité de las Regiones, la Unión para el Mediterráneo y EURONEST.

Las siguientes personas serán invitados permanentes:

- los Secretarios Generales adjuntos del PPE,
- el Secretario General del Grupo del PPE en el Parlamento Europeo.

El Presidente y/o Secretario General del PPE podrán asistir a voluntad a cualquier reunión de cualquier órgano de los Grupos y Asociaciones del PPE.

Los miembros de la Presidencia no serán remunerados por el ejercicio de sus funciones, a menos que la Asamblea Política decida lo contrario.

En caso de que el Presidente no pudiera ejercer las funciones que le asignan los presentes Estatutos y el Reglamento interno, designará a uno de los Vicepresidentes como su representante.

## Artículo 12.

### PODERES - RESPONSABILIDADES

Los poderes de la Presidencia serán los que le atribuyen la ley, los presentes Estatutos y el Reglamento interno. Sus funciones consistirán, inter alia, en:

- Asegurar la ejecución de las decisiones tomadas por la Asamblea Política;
- Preparar las cuentas anuales y el presupuesto;
- Asegurar la presencia política permanente del PPE;
- Supervisar el funcionamiento de la Secretaría General y, en concreto, la gestión presupuestaria;
- Emitir declaraciones en nombre del PPE en el marco de su programa político a raíz de una decisión de la Asamblea Política;
- Proponer a la Asamblea Política, conjuntamente con el Secretario General, candidatos para los puestos de Secretarios Generales adjuntos;
- Proponer a la Asamblea Política

candidatos para Presidente de Honor.

- garantizar la coherencia de las políticas de afiliación entre el PPE y los Grupos del PPE en las organizaciones internacionales, instituciones, órganos y asambleas.

## Artículo 13.

### REUNIONES

Los miembros de la Presidencia se reunirán, al menos, ocho veces al año, por convocatoria del Presidente. Dicha convocatoria se realizará por carta, fax o correo electrónico un mínimo de dos semanas antes de la fecha de la reunión, salvo en caso de urgencia. En la convocatoria se indicarán el día, la hora y el lugar de celebración de la reunión y se incluirá el orden del día establecido por el Presidente. El Presidente sólo podrá someter a debate los puntos que figuren en el orden del día, a menos que todos los miembros estén presentes y acepten por unanimidad debatir y aprobar el orden del día tal como haya sido modificado el día de la reunión.

La Presidencia quedará válidamente constituida si la mayoría de sus miembros está presente. En caso de que no se alcance este quórum, se convocará una segunda reunión con el mismo orden del día. En dicha reunión, se considerará que la Presidencia queda válidamente constituida independientemente del quórum alcanzado.

Las decisiones se adoptarán por mayoría absoluta de los votos emitidos. Cada miembro de la Presidencia dispondrá de un voto. En caso de igualdad en las votaciones, el Presidente tendrá voto dirimente.

Las reuniones serán presididas por el Presidente.

El Secretario General, o un Secretario

General adjunto, redactará las actas de las reuniones, que se conservarán en la sede de la asociación.

La pertenencia a la Presidencia será estrictamente personal. No se admitirá en las reuniones a ningún representante de un miembro de la Presidencia. El mandato de los miembros elegidos de la Presidencia se extinguirá automáticamente si, a lo largo del año, éste no ha asistido a, como mínimo, la mitad de las reuniones. A propuesta del Presidente, la Presidencia podrá repartir sus funciones entre sus diversos miembros o autorizar a ciertos miembros para la realización de actividades específicas y delegar determinadas competencias en uno o varios de sus miembros.

## Artículo 14.

### PROCEDIMIENTO PARA LA TOMA DE DECISIONES

Si el Presidente lo estima oportuno, la Presidencia podrá aprobar una propuesta siempre que todos sus miembros firmen, como muestra de su acuerdo, una circular en la que se exponga dicha propuesta.

En ese caso, no será necesario convocar una reunión de la Presidencia. En la circular se indicará:

- que se trata de una propuesta de decisión de la Presidencia;
- que, para ser aprobada, todos los miembros de la Presidencia deberán firmar la propuesta;
- que la propuesta no podrá ser objeto de modificación alguna y que los miembros de la Presidencia no podrán emitir ninguna reserva al respecto;
- que todos los miembros de la Presidencia deberán reenviar el documento firmado y añadir en el mismo la mención manuscrita «leído y aprobado»;
- que la circular firmada deberá reenviarse

a la asociación en un plazo de diez días.

Las reuniones de la Presidencia también podrán organizarse por videoconferencia o teleconferencia.

# 5.

## ASAMBLEA POLÍTICA

### Artículo 15.

#### DEFINICIÓN - COMPOSICIÓN

La Asamblea Política será el órgano estratégico de la asociación.

Estará compuesta por:

#### A. Members ex officio:

- Los miembros de la Presidencia;
- Los miembros de la Presidencia del Grupo del PPE en el Parlamento Europeo;
- Los Presidentes de los Partidos Miembros ordinarios o asociados o sus representantes autorizados;
- Los Presidentes de las delegaciones nacionales de partidos miembros del Grupo del PPE en el Parlamento Europeo;
- Los miembros de la Presidencia del Parlamento Europeo, de la Comisión Europea y de la Presidencia del Comité de las Regiones que pertenezcan a un Partido Miembro Ordinario;
- Los Presidentes del PPE, de los Grupos afines o asociados, en las Asambleas Parlamentarias del Consejo de Europa, la OSCE y la OTAN, el Comité de las Regiones, la Unión para el Mediterráneo y EURONEST, a condición de que pertenezcan a un Partido Miembro Ordinario o Partido Asociado Miembro.

El mandato de estos miembros de la Asamblea Política se extinguirá cuando abandonen el cargo que les faculta para formar parte de la Asamblea Política.

### B. Miembros delegados:

- Los representantes de los Partidos Miembros ordinarios y de los Partidos Miembros asociados.
- Los Partidos Miembros ordinarios y los Partidos Miembros asociados nombrarán a su o sus delegados y a un número equivalente de suplentes.
  - Los delegados y los derechos de voto de los Partidos Miembros ordinarios serán proporcionales al número de Miembros individuales de la asociación;
  - Los delegados y los derechos de voto de los Partidos Miembros asociados serán asignados por la Presidencia.

El mandato de estos miembros de la Asamblea Política se extinguirá cuando deje de existir la delegación que les faculta para formar parte de la Asamblea Política. El Secretario General calculará la composición de la Asamblea Política en dos ocasiones durante una legislatura del Parlamento Europeo: (i) al comienzo y (ii) a mitad de la legislatura (todo retraso en dicho cálculo no podrá ser superior a seis meses). La Asamblea Política deberá aprobar el cálculo realizado.

### C. Miembros sin derecho a voto:

- El o los Secretarios Generales adjuntos de la asociación;
- El Secretario General del Grupo PPE en el Parlamento Europeo, y los Secretarios Generales del PPE equivalentes, los Grupos afines o asociados, en las Asambleas Parlamentarias del Consejo de Europa, la OSCE, la OTAN, el Comité de las Regiones, la Unión para el Mediterráneo y EURONEST;
- Dos delegados de cada Partido Miembro observador.
- Un delegado de cada miembro adscrito del PPE.

A propuesta del Presidente, la Asamblea Política podrá invitar a participar en sus reuniones a determinadas personalidades a título consultivo.

## Artículo 16. PODERES - RESPONSABILIDADES

Los poderes de la Asamblea Política serán los que le atribuyen la ley, los presentes Estatutos y el Reglamento interno. Sus funciones consistirán, inter alia, en:

- Asegurar la unidad de acción del PPE e influir en la realización de la política europea en el marco de su programa;
- Elegir al o a los Secretarios Generales adjuntos a propuesta de la Presidencia;
- Fomentar y organizar, conjuntamente con el Grupo del PPE en el Parlamento Europeo, relaciones sistemáticas entre los grupos parlamentarios nacionales y los Partidos Miembros;
- Aprobar las cuentas anuales y el presupuesto;
- Pronunciarse acerca de las solicitudes de admisión de los candidatos a miembro, así como acerca del reconocimiento de las Asociaciones Miembro;
- Decretar la exclusión de miembros y revocar el reconocimiento de las Asociaciones Miembro;
- Fijar el importe de las cuotas anuales que los miembros habrán de abonar;
- Formular recomendaciones al Congreso sobre las modificaciones de los Estatutos;
- Aprobar el Reglamento interno;
- Elegir al o a los Presidentes de Honor a propuesta de la Presidencia, a excepción del o de los Presidentes de Honor elegidos antes de la primera reunión de la Asamblea Política de conformidad con lo establecido en las disposiciones transitorias;
- Aceptar la(s) candidatura(s) de los candidatos del PPE para la Presidencia de la Comisión de la UE;
- Decidir sobre los cambios en el anexo 1 de los Estatutos sobre el logotipo y en el anexo 2 de los Estatutos sobre la lista de los partidos miembros.

La Asamblea Política podrá establecer comisiones permanentes y grupos de trabajo ad hoc para examinar problemas específicos, así como declarar la disolución de dichos grupos y comisiones tras haber escuchado al presidente de la comisión o del grupo de trabajo correspondiente.

## Artículo 17. REUNIONES - PROCEDIMIENTO PARA LA TOMA DE DECISIONES

Por convocatoria del Presidente, la Asamblea Política se reunirá al menos cuatro veces al año cada vez que lo exija el objeto o el interés de la asociación; podrá celebrarse una reunión extraordinaria si así lo solicitan un tercio de los Partidos Miembros ordinarios y de los Partidos Miembros asociados, o la Presidencia del Grupo del PPE en el Parlamento Europeo. La Asamblea Política quedará válidamente constituida si se ha convocado de acuerdo con las normas aplicables, es decir, por carta, fax o correo electrónico y un mínimo de dos semanas antes de la fecha de celebración de la reunión, salvo en caso de urgencia, y si la mayoría de sus miembros está presente. La ausencia de quórum sólo podrá determinarse por una moción formal presentada por las delegaciones de, al menos, siete Partidos Miembros ordinarios o Partidos Miembros asociados. Si se convoca una segunda reunión con el mismo orden del día, como mínimo dos semanas y como máximo dos meses después de la determinación de la ausencia de quórum, esta segunda reunión quedará válidamente constituida independientemente del quórum alcanzado.

La convocatoria incluirá el orden del día de la reunión. Las reuniones se celebrarán en la sede de la asociación o en el lugar indicado en la convocatoria. Un punto que no figure en el orden del día sólo podrá someterse a una votación válida si dos tercios de los miembros presentes así lo aceptan.

Todas las votaciones y procedimientos de elección se harán por mayoría absoluta de los miembros presentes. En caso de igualdad en las votaciones, el Presidente tendrá voto dirimente. Las reuniones serán presididas por el Presidente.

El Secretario General, o un Secretario General adjunto, redactará las actas de las reuniones, que se conservarán en la sede de la asociación. Todos los miembros recibirán una copia de dichas actas en un plazo de cuatro semanas a partir de la fecha de celebración de la reunión.

La Asamblea Política se reunirá habitualmente a puerta cerrada. A petición de la Presidencia o de una décima parte de los delegados, la Asamblea Política podrá decidir, por mayoría simple, la celebración pública de su reunión.

# 6.

## CONGRESO

### Artículo 18. DEFINICIÓN - PODERES

El Congreso ejercerá las siguientes competencias:

- Adoptar el programa político del PPE;
- Adoptar las modificaciones de los Estatutos;
- Elegir al Presidente, los Vicepresidentes, el Secretario General y el Tesorero.
- Decretar la disolución de la asociación.
- Elegir el candidato del PPE para la Presidencia de la Comisión de la UE

La composición y el funcionamiento del Congreso se describirán en el Reglamento interno.

# 7.

## SECRETARIO GENERAL

### Artículo 19. ELECCIÓN - PODERES

A excepción del primer nombramiento de Secretario General tras la constitución de la asociación, que se efectuará de conformidad con las disposiciones transitorias, el Congreso elegirá, a propuesta del Presidente, un Secretario General, responsable de la gestión cotidiana de la asociación, incluida la representación de la asociación en el marco de dicha gestión.

Esta gestión cotidiana incluirá, entre otras actividades,

- (i) la gestión de la Secretaría General y la ejecución de las decisiones tomadas por los diferentes órganos,
- (ii) la supervisión de la cooperación entre las Secretarías Generales de los Partidos Miembros Ordinarios, los Partidos Miembros Asociados, las Asociaciones Miembro, los Partidos Miembros Adscritos al PPE y la Secretaría General del Grupo PPE en el Parlamento Europeo,
- (iii) la redacción, conjuntamente con el Presidente, de los órdenes del día de las reuniones de los órganos, la supervisión de la convocatoria de las reuniones, su preparación y la redacción de las actas,
- (iv) la asunción de la responsabilidad ante la Presidencia y la Asamblea Política de una gestión presupuestaria apropiada y correcta, y
- (v) la redacción, al comienzo de cada año, de un informe destinado a la Asamblea Política sobre las actividades de la Secretaría General y las perspectivas organizativas;

- (vi) preside el grupo de trabajo dedicado a los cambios Estatutarios. Este grupo de trabajo emitirá recomendaciones a la Presidencia del PPE referentes a la revisión de los estatutos y del reglamento interno con anterioridad a los Congresos Estatutarios, de conformidad con los art. 25 y 26 de los estatutos;
- (vii) verificación de los documentos de todas las solicitudes de afiliación indicadas en el artículo 5 y autorización, de acuerdo con el Presidente, para su traslado al Grupo de Trabajo sobre Miembros del PPE.

El Secretario General también podrá ejecutar las decisiones de la Presidencia y, en concreto, apoderar a un abogado para que éste represente a la asociación en los procesos judiciales tanto en calidad de demandante como de defensor.

A propuesta de la Presidencia y conjuntamente con el Secretario General, la Asamblea Política, tras la elección de las Presidencia, elegirá al o a los Secretarios Generales adjuntos para un período de tres años.

# 8.

## REPRESENTACIÓN

### Artículo 20. PROCEDIMIENTO

Todos los actos jurídicos efectuados en nombre de la asociación que no se derivan de la gestión cotidiana de la misma o de una delegación especial de poderes deberán ser firmados por el Presidente o por dos miembros de la Presidencia.



# 9.

## CENTRO DE ESTUDIOS EUROPEOS WILFRIED MARTENS

### Artículo 21. DEFINICIÓN

El Centro de Estudios Europeos Wilfred Maertens (en lo sucesivo denominado como “WMCES”) es oficialmente la fundación política europea del Partido Popular Europeo. El WMCES funcionará única y oficialmente como think-tank del PPE y deberá, en particular, servir de marco común europeo para las fundaciones/think-tank nacionales reconocidas por los partidos miembros del PPE.

# 10.

## PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

### Artículo 22. DEFINICIÓN

El PPE se compromete a observar las legislaciones nacionales aplicables y los reglamentos de la UE relacionados con la protección de datos y solo recopilará información estrictamente necesaria y relevante, así como actualizará y utilizará los controles pertinentes para garantizar la confidencialidad de la información.

# 11.

## EJERCICIO FINANCIERO - CUENTAS ANUALES Y PRESUPUESTO

### Artículo 23.1. FINANCIACIÓN

El PPE se financiará con:

- El presupuesto general de la UE, de conformidad con el Reglamento (UE, Euratom) n.º 1141/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2014, sobre el estatuto y la financiación de los partidos políticos europeos y las fundaciones políticas europeas;
- La cuota de afiliación anual de los Partidos Miembros Ordinarios, de los Partidos Miembros Asociados, de las Asociaciones de Miembros, de los Partidos Miembros Observadores y de los Partidos Miembro Adscritos al PPE;
- Las aportaciones de los miembros.

### Artículo 23.2. FINANCIACIÓN

Las condiciones para el establecimiento de la cuota de afiliación se encuentran definidas detalladamente en los Reglamentos Internos. La cuota de afiliación y las aportaciones se rigen por las condiciones y las obligaciones relacionadas con la financiación de los partidos políticos a nivel europeo establecidos en la Normativa (CEC) 1141/2014.

**Artículo 24.****EJERCICIO FINANCIERO – CUENTAS ANUALES Y PRESUPUESTO**

El ejercicio anual de la asociación se extenderá del 1 de enero al 31 de diciembre. Al final de cada ejercicio, el Presidente cerrará las cuentas de dicho ejercicio y establecerá el presupuesto del nuevo ejercicio de conformidad con las disposiciones legales aplicables; las cuentas anuales se someterán a la aprobación de la Asamblea Política. El Tesorero ayudará al Presidente en la elaboración de las cuentas y el presupuesto. Asimismo, supervisará la gestión presupuestaria de la Secretaría General e informará a la Presidencia a este respecto. Será responsable, en concreto, de la financiación de la asociación y de sus actividades a través de las cuotas de los miembros, las donaciones y otras contribuciones. Los beneficios aumentarán el activo de la asociación y en ningún caso se entregarán a los miembros en forma de dividendos. Con el propósito de incrementar la transparencia, las cuentas del PPE se elaborarán y se comunicarán de conformidad con el capítulo 5 del Reglamento (EU/EURATOM) N° 1141/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 22 de octubre de 2014.

**12.****REGLAMENTO Y MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO****Artículo 25.****REGLAMENTO INTERNO- MODIFICACIÓN**

A propuesta de la Presidencia, la Asamblea

Política elaborará el Reglamento interno, que regulará las cuestiones de orden interno y financiero que no se mencionen en los presentes Estatutos. En el Reglamento interno, se crearán órganos suplementarios, como la Cumbre del PPE, y se definirán las categorías de pertenencia de las «Asociaciones Miembro» y «Miembros individuales», “Miembros observadores” y “Miembros Adscritos al PPE”.

La Presidencia, los Partidos Miembros ordinarios, los Partidos Miembros asociados o las Asociaciones de miembros podrán presentar propuestas de modificación del Reglamento interno, al igual que el Grupo del PPE en el Parlamento Europeo y los Presidentes de los Grupos afines o asociados al PPE en las Asambleas Parlamentarias del Consejo de Europa, la OSCE y la OTAN, el Comité de las Regiones, la Unión para el Mediterráneo y EURONEST, siempre que sean miembros de un Partido Miembro Ordinario o de un Partido Miembro Asociado. Dichas propuestas se presentarán por escrito al Secretario General cuatro semanas antes de la reunión de la Asamblea Política en la que serán debatidas y comunicadas a los miembros.

**13.****MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS****Artículo 26.****MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS**

La Presidencia, los Partidos Miembros ordinarios, los Partidos Miembros asociados Y EL Grupo del PPE en el Parlamento Europeo, al igual que el Grupo del PPE en el Parlamento Europeo

y los Presidentes de los Grupos afines o asociados al PPE en las Asambleas Parlamentarias del Consejo de Europa, la OSCE y la OTAN, el Comité de las Regiones, la Unión para el Mediterráneo y EURONEST podrán presentar propuestas de modificación del Reglamento interno, siempre que sean miembros de un Partido Miembro Ordinario o de un Partido Miembro Asociado.

Las propuestas se presentarán por escrito al Secretario General, que las transmitirá a los miembros de la Asamblea Política para su examen, al menos cuatro semanas antes de la reunión de la Asamblea Política en la que se debatirá sobre las mismas.

Las propuestas sólo se presentarán al Congreso para su adopción si han sido aprobadas por una mayoría de dos tercios en la Asamblea Política. Para que las modificaciones de los Estatutos propuestas por la Asamblea Política sean adoptadas por el Congreso, se necesitará el voto favorable de una mayoría simple de los miembros del Congreso presentes. El Congreso podrá, por mayoría de dos tercios de los miembros presentes, rechazar las propuestas de la Asamblea Política.

## 14. DISOLUCIÓN

### Artículo 27. REGLAMENTO


La asociación no se disolverá a raíz del fallecimiento, disolución o renuncia de un miembro siempre que el número restante de miembros no sea inferior a dos. La asociación se disolverá voluntariamente

por decisión del Congreso adoptada por una mayoría de tres cuartos de los miembros presentes, de conformidad con las normas aplicables a su funcionamiento previstas en el Reglamento interno. En caso de disolución voluntaria, el Congreso designará a uno o varios liquidadores. En ausencia de liquidadores, los miembros de la Presidencia desempeñarán las tareas de liquidación. En caso de disolución, la Asamblea Política decidirá el destino de los bienes, que deberá servir a un objeto desinteresado.

## 15. DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Mediante derogación del Artículo 27 de los Estatutos, la Asamblea Política podrá adoptar enmiendas a los Estatutos de la Asociación en caso de que dichas enmiendas sean necesarias o útiles para la implantación de

- (i) El Reglamento (UE, Euratom) n.º 1141/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2014, sobre el estatuto y la financiación de los partidos políticos europeos y las fundaciones políticas europeas;
- (ii) Los actos delegados de la Comisión Europea establecidos en el artículo 36 del Reglamento, y;
- (iii) Las legislaciones y normativas belgas actuales y futuras que, directa o indirectamente, están relacionadas con los aspectos de la conversión de un partido político europeo regido por la legislación belga en un Partido Político Europeo regido por el Reglamento antes mencionado.



— Resolución del Congreso para la realización de las acciones necesarias en función de la legislación europea y belga prevista.

El Congreso se remite a la Normativa nº 1141/2014 de 22 de octubre de 2014 del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a los estatutos y la financiación de los partidos políticos europeos y de las fundaciones políticas europeas (la “Normativa”) que establece que la forma jurídica de la Asociación debe convertirse, antes del 1 de enero de 2017, en un Partido Político Europeo (tal como se define en el artículo 2 de la Normativa) para que la Asociación pueda solicitar la financiación prevista en la Normativa para sus actividades a partir de 2017.

El Congreso reconoce que (i) el legislador belga debe adoptar un marco legal que discipline dicha conversión de un partido político europeo regido por la legislación belga en un Partido Político Europeo regido por la Normativa, y (ii) la Comisión Europea debe adoptar los actos delegados previstos en el artículo 36 de la Normativa.

Teniendo en cuenta que la próxima asamblea ordinaria del Congreso no se celebrará antes del 1 de enero de 2017, el Congreso, para evitar cualquier tipo de dudas, declara por la presente que espera (y en la medida en que sea necesario, exige) que la Presidencia, y según el caso, la Asamblea Política, acometa todas las

acciones necesarias para garantizar una conversión satisfactoria de la forma jurídica de la Asociación en un Partido Político Europeo antes del 1 de enero de 2017.

Este mandato comprende el derecho a acometer todas las acciones y a realizar todos los trámites necesarios o útiles para la conversión de la forma jurídica de la Asociación en un Partido Político Europeo de conformidad con las disposiciones de:

- (i) la Normativa,
- (ii) los actos delegados de la Comisión Europea previstos en el artículo 36 de la Normativa,
- (iii) las leyes y normativas belgas actuales y futuras que, directa o indirectamente, estén relacionadas con un aspecto de dicha conversión o los requisitos aplicables a un Partido Político Europeo con posterioridad a dicha conversión.

# Reglamento interno



<b>DISPOSICIÓN 1</b>	<b>24</b>	<b>B.</b>	<b>28</b>	<b>F.</b>	<b>31</b>
<b>SOBRE EL CONGRESO</b>		<b>ADMISIÓN COMO</b>		<b>ATRASOS</b>	
<b>A.</b>	<b>24</b>	<b>ASOCIACIÓN MIEMBRO</b>		<b>G.</b>	<b>31</b>
<b>COMPOSICIÓN</b>		<b>C.</b>	<b>29</b>	<b>SUBVENCIONES A LAS</b>	
<b>B.</b>	<b>25</b>	<b>RELACIÓN ENTRE</b>		<b>ASOCIACIONES MIEMBRO</b>	
<b>FUNCIONAMIENTO</b>		<b>ASOCIACIONES MIEMBROS</b>		<b>H.</b>	<b>32</b>
		<b>Y TERCEROS</b>		<b>APOYO FINANCIERO A</b>	
				<b>ORGANIZACIONES AFINES</b>	
<b>DISPOSICIÓN 2</b>	<b>26</b>	<b>DISPOSICIÓN 9</b>	<b>29</b>	<b>I.</b>	<b>32</b>
<b>SOBRE LA ASAMBLEA</b>		<b>SOBRE LOS PRESUPUESTO</b>		<b>ADMINISTRACIÓN DE LOS</b>	
<b>POLÍTICA</b>		<b>Y CUENTAS</b>		<b>MEDIOS FINANCIEROS</b>	
				<b>J.</b>	<b>32</b>
<b>DISPOSICIÓN 3</b>	<b>26</b>	<b>DISPOSICIÓN 10</b>	<b>29</b>	<b>DECISIONES SOBRE</b>	
<b>SOBRE LA CUMBRE</b>		<b>SOBRE LOS MIEMBROS</b>		<b>LAS CUENTAS ANUALES</b>	
<b>DEL PPE</b>		<b>A.</b>	<b>29</b>	<b>Y PRESUPUESTO</b>	
<b>A.</b>	<b>26</b>	<b>ADMISIÓN</b>			
<b>COMPETENCIAS</b>		<b>B.</b>	<b>29</b>	<b>DISPOSICIÓN 12</b>	<b>32</b>
<b>B.</b>	<b>26</b>	<b>SUSPENSIÓN</b>		<b>SOBRE EL PREMIO AL</b>	
<b>COMPOSICIÓN</b>		<b>C.</b>	<b>30</b>	<b>MÉRITO DEL PPE</b>	
		<b>EXCLUSIÓN</b>			
		<b>D.</b>	<b>30</b>	<b>DISPOSICIÓN 13</b>	<b>32</b>
<b>DISPOSICIÓN 4</b>	<b>27</b>	<b>MIEMBROS SIMPATIZANTES</b>		<b>SOBRE EL FONDO</b>	
<b>SOBRE EL COMITÉ</b>				<b>WILFRIED MARTENS</b>	
<b>DIRECTOR DE</b>		<b>DISPOSICIÓN 11</b>	<b>30</b>		
<b>SECRETARIOS</b>		<b>SOBRE EL REGLAMENTO</b>		<b>DISPOSICIÓN 14</b>	<b>32</b>
<b>INTERNACIONALES</b>		<b>FINANCIERO</b>		<b>SOBRE EL INSTITUTO</b>	
		<b>A.</b>	<b>30</b>	<b>ROBERT SCHUMAN</b>	
		<b>CUOTAS DE LOS</b>			
<b>DISPOSICIÓN 5</b>	<b>27</b>	<b>PARTIDOS MIEMBROS</b>			
<b>SOBRE LAS REUNIONES</b>		<b>ORDINARIOS DEL PPE</b>			
<b>MINISTERIALES DEL PPE</b>		<b>B.</b>	<b>30</b>		
		<b>CUOTAS DE LOS PARTIDOS</b>			
<b>DISPOSICIÓN 6</b>	<b>27</b>	<b>MIEMBROS ASOCIADOS,</b>			
<b>SOBRE LOS PRESIDENTES</b>		<b>DE LOS PARTIDOS</b>			
<b>DE LOS GRUPOS DE</b>		<b>MIEMBROS Y</b>			
<b>TRABAJO</b>		<b>OBSERVADORES Y DE</b>			
		<b>LOS PARTIDOS MIEMBRO</b>			
<b>DISPOSICIÓN 7</b>	<b>28</b>	<b>ADSCRITOS AL PPE</b>			
<b>SOBRE LOS ACUERDOS</b>		<b>C.</b>	<b>30</b>		
<b>BILATERALES</b>		<b>CUOTAS DE LAS</b>			
		<b>ASOCIACIONES MIEMBRO</b>			
<b>DISPOSICIÓN 8</b>	<b>28</b>	<b>D.</b>	<b>31</b>		
<b>SOBRE LAS ASOCIACIONES</b>		<b>CUOTAS DE LOS</b>			
<b>MIEMBRO</b>		<b>MIEMBROS SIMPATIZANTES</b>			
<b>A.</b>	<b>28</b>	<b>E.</b>	<b>31</b>		
<b>RECONOCIMIENTO DE</b>		<b>DISPOSICIONES</b>			
<b>ASOCIACIONES PARA SER</b>		<b>GENERALES</b>			
<b>ASOCIACIONES MIEMBRO</b>					

# Reglamento interno

— Por y bajo la supervisión de la Asamblea Política, los órganos decisorios suplementarios que se enumeran a continuación serán creados y supervisados por la Asamblea Política y desarrollarán sus funciones en el seno de la asociación. El presente Reglamento interno establecerá las normas relativas al funcionamiento y a la composición de dichos órganos y las normas aplicables al funcionamiento de la asociación que no sean reguladas por los Estatutos.



PARTIDO POPULAR EUROPEO  
ASOCIACIÓN INTERNACIONAL SIN ÁNIMO DE LUCRO

---



## 1.

## SOBRE EL CONGRESO

## A.

## COMPOSICIÓN

El Congreso estará formado por:

- los miembros de la Presidencia del PPE.
- los Presidentes de los Partidos Miembros Ordinarios, Partidos Miembros Asociados y Asociaciones Miembro.
- los delegados de los Partidos Miembros Ordinarios, Partidos Miembros Asociados y Asociaciones Miembro.
- los Jefes de Estado y de Gobierno de los Estados miembros de la Unión Europea que pertenezcan a un Partido Miembro ordinario.
- los Miembros individuales de la asociación (véase el artículo 5º párrafo 4º de los Estatutos).
- los miembros de la Comisión Europea siempre y cuando pertenezcan a un Partido Miembro ordinario.
- los Presidentes de los Grupos afines o asociados al PPE, en las Asambleas Parlamentarias del Consejo de Europa, la OSCE y la OTAN, el Comité de las Regiones, la Unión para el Mediterráneo y EURONEST, siempre y cuando sean miembros de un Partido Miembro Ordinario o un Partido Miembro Asociado.
- los delegados de los Grupos afines o asociados al PPE en las Asambleas Parlamentarias del Consejo de Europa, la OSCE y la OTAN, el Comité de las Regiones, la Unión para el Mediterráneo y EURONEST, siempre y cuando sean miembros de un Partido Miembro Ordinario o un Partido Miembro Asociado.

La Asamblea Política fijará el número total de delegados antes de la convocatoria del Congreso.

Los delegados de los Partidos Miembros ordinarios y asociados, de las Asociaciones Miembro, los Grupos afines o asociados al PPE en las Asambleas Parlamentarias del Consejo de Europa, la OSCE y la OTAN, el Comité de las Regiones, la Unión para el Mediterráneo y EURONEST compondrán respectivamente una delegación.

En la composición de la delegación, los partidos deberán de privilegiar a sus representantes en la Asamblea Política.

El número de delegados de cada Partido Miembro Ordinario, Partido Miembro Asociado y Asociación Miembro se calculará en función del número de miembros delegados de la Asamblea Política. Los miembros ex officio no se tendrán en cuenta.

Los Partidos Miembros ordinarios y asociados tendrán derecho a un mínimo de tres delegados. Las Asociaciones Miembro y los Grupos afines o asociados al PPE en las Asambleas Parlamentarias del Consejo de Europa, la OSCE y la OTAN, el Comité de las Regiones, la Unión para el Mediterráneo y EURONEST tendrán derecho a seis delegados.

Podrán participar en el Congreso como invitados:

- tres representantes de cada partido miembro observador, definido de acuerdo con el artículo 6º de los Estatutos.
- dos representantes de cada partido miembro adscrito del PPE, de conformidad con el artículo 6º de los Estatutos.
- los Presidentes de las Asambleas Parlamentarias del Consejo de Europa, la OSCE, la OTAN, el Comité de las Regiones, la Unión para el Mediterráneo y EURONEST; siempre y cuando sean

miembros de un Partido Miembro ordinario, Partido Miembro asociado, Partido Miembro Observador o Partido Miembro Adscrito del PPE.

- los miembros de la Presidencia de los Grupos afines o asociados al PPE en las Asambleas Parlamentarias del Consejo de Europa, la OSCE y la OTAN, el Comité de las Regiones, la Unión para el Mediterráneo y EURONEST.
- los diputados del Grupo del PPE en el Parlamento Europeo que no sean Miembros individuales de la asociación.
- todos los ex Presidentes y Secretarios Generales del Partido.
- los Miembros simpatizantes.
- dos representantes de cada miembro adscrito al PPE, definido de acuerdo con el artículo 6 de los Estatutos.

El Presidente podrá invitar a otras personalidades a asistir al Congreso.

## **B.** **FUNCIONAMIENTO**

El Congreso se reunirá, al menos, una vez cada tres años. Será convocado por decisión de la Asamblea Política, que fijará el lugar y la fecha de celebración, así como el orden del día y el reglamento. El Presidente convocará el Congreso en nombre de la Asamblea Política.

La Asamblea Política debatirá y aprobará el proyecto de documento del Congreso del PPE.

La convocatoria se efectuará por escrito y en ella se indicarán el lugar y fecha de celebración del Congreso, así como el orden del día propuesto. La convocatoria se enviará cuatro semanas antes de la fecha de celebración del Congreso y se acompañará del reglamento del mismo. Las diferentes organizaciones informarán a sus respectivos delegados.

Se comunicarán con, al menos, dos meses de antelación el lugar y la fecha de celebración de un Congreso ordinario, así como el número de delegados que participarán en el mismo por delegación.

La Asamblea Política podrá convocar un Congreso extraordinario. A petición del Grupo del PPE en el Parlamento Europeo o de, como mínimo, un tercio de los Partidos Miembros ordinarios y asociados, la Asamblea Política convocará un Congreso extraordinario. El plazo fijado en los párrafos anteriores se reducirá, en dicho caso, a un mínimo de tres semanas.

Las decisiones del Congreso sólo se considerarán válidas si éste se ha convocado de acuerdo con las normas aplicables y si la mayoría de sus miembros está presente. La ausencia de quórum será determinada por una moción formal.

Podrán presentar una moción para impedir que las decisiones sean válidas:

- la Presidencia del Congreso.
- al menos siete Partidos Miembros ordinarios y asociados de cinco países diferentes.
- la Presidencia del Grupo del PPE en el Parlamento Europeo.

Si se determina que el Congreso no puede tomar decisiones válidas, el Presidente fijará la fecha y el orden del día de un Congreso extraordinario tras haber consultado a la Presidencia del PPE. Las disposiciones relativas a la convocatoria y el plazo de envío de la misma no serán de aplicación. Dicho Congreso extraordinario podrá tomar decisiones válidas, lo que habrá de mencionarse en la invitación.

Las decisiones se adoptarán por mayoría absoluta de los votos emitidos. El artículo 26º de los Estatutos regula las decisiones relativas a las modificaciones de los propios Estatutos. Cada miembro del Congreso dispondrá de un voto.

Las reuniones del Congreso serán normalmente públicas. A petición de la Presidencia del Congreso, éste podrá decidir, por mayoría simple, reunirse a puerta cerrada.

Se derogan las reglas precedentes sobre el funcionamiento del Congreso, pudiendo ser convocado válidamente un Congreso cuando al menos dos miembros de la Presidencia en presencia de un notario sin que medie notificación o un quorum mínimo, en caso que se requiera una reunión especial del Congreso para adoptar las modificaciones estatutarias de la asociación, las cuales deben ser registradas ante notario en concordancia con la ley aplicable, siempre y cuando estas modificaciones estatutarias hayan sido aprobadas en un Congreso convocado y mantenido previamente, de acuerdo con lo dispuesto para la convocatoria de una reunión de un Congreso ordinario (o por la Asamblea Política, en consonancia con la disposición transitoria de los Estatutos en lo que se refiere la dicha a la delegación de facultades a la Asamblea Política).

## 2.

### **SOBRE LA ASAMBLEA POLÍTICA**

De conformidad con el artículo 15º, b) de los Estatutos del PPE, la Presidencia fijará el número de delegados y los derechos de voto de los Partidos Miembros asociados y Asociaciones Miembro. El número de delegados se limitará a un máximo de 2, además del Presidente del Partido.

## 3.

### **SOBRE LA CUMBRE DEL PPE**

#### **A.** **COMPETENCIAS**

La Cumbre del PPE preparará la posición que los Jefes de Estado y de Gobierno pertenecientes al PPE defenderán en las reuniones del Consejo Europeo y formulará recomendaciones sobre la estrategia y la orientación política de la asociación.

#### **B.** **COMPOSICIÓN**

La Cumbre del PPE estará formada por:

- los miembros de la Presidencia del PPE.
- los miembros del Consejo Europeo (Jefes de Estado y de Gobierno), un Vicepresidente de la Comisión Europea en representación de la Comisión en ausencia del Presidente, siempre y cuando él o ella sea miembros de un Partido Miembro Ordinario del PP.
- los Presidentes de los partidos que formen parte de gobiernos de coalición en los Estados miembros de la Unión Europea.
- el Presidente del principal partido de la oposición en los Estados miembros de la Unión Europea Si determinados Partidos Miembros ordinarios del PPE sólo tienen un alcance regional, se invitará a los Presidentes de dichos Partidos.

El Presidente podrá invitar a otras personalidades a las reuniones de la Cumbre del PPE.

El Presidente informará a la Asamblea Política del resultado y la orientación general de la Cumbre del PPE.

## 4.

### **SOBRE EL COMITÉ DIRECTOR DE SECRETARIOS INTERNACIONALES**

El Secretario General presidirá el “Comité Director de Secretarios Internacionales”, órgano consultivo ad hoc que ayudará, cuando se estime necesario, a los órganos institucionales del PPE en sus actividades. Todos los Secretarios Internacionales o los responsables de asuntos exteriores podrán formar parte de este Comité.

## 5.

### **SOBRE LAS REUNIONES MINISTERIALES DEL PPE**

El PPE organizará de manera regular reuniones entre Ministros de la UE previas a las reuniones del Consejo de la UE sobre la correspondiente política sectorial de la UE propuestas por la Presidencia del PPE para mejorar la coordinación política y sinergia política en el Consejo. Las reuniones Ministeriales se organizarán sobre las áreas políticas relevantes de la UE. Por recomendación del Presidente del PPE, Vicepresidentes del PPE u otras personalidades destacadas del PPE pueden

presidir estas reuniones siempre y cuando tengan una experiencia y aptitud suficiente en dichas políticas. En estas áreas políticas en las que se requiera codecisión, podrá invitarse al Comisario Europeo, siempre y cuando pertenezca a un partido miembro del PPE, así como a los Miembros del Parlamento Europeo del Grupo PPE, cuya participación queda supeditada a las recomendaciones de la Presidencia del Grupo PPE en el Parlamento Europeo.

## 6.

### **SOBRE LOS PRESIDENTES DE LOS GRUPOS DE TRABAJO**

Los miembros de la Presidencia deberán participar en los diferentes órganos del partido, por ejemplo en los grupos de trabajo, los foros o los comités ad hoc. Cuando un puesto de presidente de grupo de trabajo se quede vacante, la Presidencia y el Secretario General nombrarán conjuntamente a una personalidad importante del PPE para ocuparlo. Cuando los resultados obtenidos por el presidente de un grupo de trabajo no sean satisfactorios, la Presidencia y el Secretario General podrán sustituirlo por otra persona.

Los Miembros de la Presidencia y los miembros de la Asamblea Política podrán sugerir o solicitar la creación de un Grupo de Trabajo especial para debatir las cuestiones de especial importancia para la UE y su posición internacional.

Los Partidos Miembros que no participen en dos reuniones consecutivas de los Grupos de Trabajo del PPE, no podrán presentar y/o votar las enmiendas a los documentos o resoluciones de los Grupos de Trabajo.

## 7.

**SOBRE LOS ACUERDOS BILATERALES**

El PPE podrá concluir acuerdos bilaterales con partidos, organizaciones, grupos de expertos, ONG, organizaciones civiles, sindicatos, etc. con objeto de ampliar su red de relaciones. Los términos específicos del acuerdo habrán de ser aceptados por la Presidencia y aprobados por la Asamblea Política. A propuesta de la Presidencia, la Asamblea Política podrá revocar un acuerdo bilateral en caso de incumplimiento de sus términos.

## 8.

**SOBRE LAS ASOCIACIONES MIEMBRO****A. RECONOCIMIENTO DE ASOCIACIONES PARA SER ASOCIACIONES MIEMBRO**

El reconocimiento como Asociación implicará:

- que la asociación tenga personalidad jurídica en el Estado miembro donde esté ubicada su sede.
- que en, al menos, la mitad de los Estados miembros de la UE existan secciones nacionales vinculadas a Partidos Miembros del PPE.
- que sus actividades se lleven a

cabo en virtud de un estatuto que regule las diferentes funciones, las responsabilidades internas y el derecho de representación.

- que sus actividades y sus posiciones sean conformes con el programa y las directrices políticas vigentes en el PPE.

Las Asociaciones Miembro del PPE deberán dejar claramente patente en su denominación su vínculo con el PPE. En general, las Asociaciones Miembro deberán aceptar el ingreso de las asociaciones nacionales correspondientes de los Partidos Miembros ordinarios y asociados.

**B. ADMISIÓN COMO ASOCIACIÓN MIEMBRO**

Las asociaciones solicitarán su reconocimiento por escrito a la Presidencia.

Dicha solicitud incluirá

- el programa de la asociación.
- los estatutos de la asociación.
- así como informaciones sobre la organización de la misma y el número de miembros.
- Siempre y cuando el reconocimiento de los solicitantes satisfaga con lo dicho en la sección 10.

La Presidencia someterá la solicitud de reconocimiento, como mínimo, un mes antes del examen de la misma por parte de la Asamblea Política.

La Asamblea Política podrá escuchar en audiencia a los representantes de la asociación candidata.

A propuesta de la Presidencia y tras haber escuchado a la asociación en cuestión, la Asamblea Política podrá revocar el reconocimiento de la asociación.

**C.****RELACIÓN ENTRE ASOCIACIONES MIEMBROS Y TERCEROS.**

Las Asociaciones miembro del PPE son organizaciones autónomas y deben actuar como entes legales independientes a través de sus propios órganos.

Las Asociaciones Miembro indicarán claramente en su nombre su relación con el PPE de tal manera que no se cree confusión sobre el hecho de que la Asociación Miembro es un ente legal separado operando desde el PPE.

Las Asociaciones Miembro notificar sus intereses al PPE y a las demás Asociaciones Miembro.

Las Asociaciones Miembro deben cumplir las líneas directrices adoptadas por la Asamblea Política para incrementar la transparencia en su relación con el PPE y las Asociaciones Miembro y contribuir a la buena gobernanza del PPE y las Asociaciones Miembro.

**9.****SOBRE LOS PRESUPUESTO Y CUENTAS**

Durante la primera reunión de cada año impar, la Asamblea Política nombrará dos auditores de cuentas que no sean miembros de la Presidencia del PPE.

La duración de su mandato será de dos años.

**10.****SOBRE LOS MIEMBROS****A.****ADMISIÓN**

Durante el examen preliminar de una solicitud de admisión, definida de acuerdo con los artículos 5º, 6º y 19º punto VII de los Estatutos, la Asamblea Política podrá escuchar en audiencia a un representante del partido candidato.

El Secretario General, de acuerdo con el Presidente, transmitirá la solicitud al grupo de trabajo del PPE «Solicitudes de admisión al PPE» para que éste pueda emitir un dictamen al respecto.

La Asamblea Política se pronunciará sobre la solicitud de admisión en una de sus reuniones tras la recepción del dictamen del grupo de trabajo del PPE «Solicitudes de admisión al PPE».

**B.****SUSPENSIÓN**

Únicamente la Asamblea Política podrá decretar la suspensión de un miembro, definida de acuerdo con el artículo 9º de los Estatutos, tras haber escuchado a dicho miembro en audiencia. Si dicho miembro no se presenta a la audiencia, la Asamblea Política podrá decidir su suspensión.

Los miembros suspendidos perderán su derecho a voz y/o voto en los órganos y comités de la asociación, así como su derecho a proponer candidatos a los diferentes cargos de la asociación, hasta

el levantamiento de la suspensión por parte de la Asamblea Política. No obstante, habrán de cumplir sus obligaciones como miembros durante la totalidad del periodo de suspensión.



### C. EXCLUSIÓN

Únicamente la Asamblea Política podrá declarar la exclusión de un miembro, definida de acuerdo con el artículo 9º de los Estatutos, tras haber escuchado en audiencia a dicho miembro. Si dicho miembro no se presenta a la audiencia, la Asamblea Política podrá decidir su exclusión.



### D. MIEMBROS SIMPATIZANTES

La Presidencia podrá conceder el estatuto de Miembro simpatizante a otras personas o asociaciones. Estos Miembros no gozarán de los mismos derechos que los miembros citados en el artículo 5º de los Estatutos. No obstante, el Presidente podrá invitarlos a las reuniones de ciertos órganos o comités de la asociación.



# 11.

## SOBRE EL REGLAMENTO FINANCIERO



### A. CUOTAS DE LOS PARTIDOS MIEMBROS ORDINARIOS DEL PPE

La cuota anual de los Partidos Miembros ordinarios del PPE se basará en:

1. un importe de base calculado en función de los votos obtenidos por el partido en las últimas elecciones europeas.
2. un importe de base por cada miembro del partido que pertenezca al Grupo PPE del Parlamento Europeo.

El importe de base se calculará para el primer presupuesto después de las elecciones europeas a propuesta del Tesorero y del Secretario General y tras la aprobación de la Asamblea Política.

Cuando sea necesaria una modificación de las cuotas, podrá aprobarse un aumento del “importe de base a)”, del “importe de base b)”, o de ambos importes.



### B. CUOTAS DE LOS PARTIDOS MIEMBROS ASOCIADOS, DE LOS PARTIDOS MIEMBROS Y OBSERVADORES Y DE LOS PARTIDOS MIEMBRO ADSCRITOS AL PPE

A propuesta del Tesorero y del Secretario General, la Asamblea Política determinará la cuota de los Partidos Miembros asociados en función de los votos obtenidos por éstos en las últimas elecciones nacionales. Los Partidos Miembros Asociados comenzarán a abonar sus cuotas inmediatamente después de su ingreso como tales, aplicándose una pro rata temporis. Se aplicará el mismo procedimiento, con una reducción del 50%, a los Partidos Miembros Observadores y a los Partidos Miembro Adscritos al PPE.



### C. CUOTAS DE LAS ASOCIACIONES MIEMBRO

Las cuotas de las Asociaciones Miembro serán determinadas por la Asamblea Política a



propuesta del Tesorero y el Secretario General.

#### **D.** **CUOTAS DE LOS MIEMBROS SIMPATIZANTES**

Los Miembros simpatizantes contribuirán a la financiación del PPE. Su cuota será de un mínimo de 20 euros.

#### **E.** **DISPOSICIONES GENERALES**

Los importes de las cuotas se fijarán en euros; serán pagaderos sin deducción de gastos. Las cuotas se actualizarán todos los años de acuerdo con el tipo de inflación belga.

#### **F.** **ATRASOS**

Los Partidos Miembros ordinarios, asociados, observadores y adscritos del PPE que no hayan abonado en el plazo fijado un importe equivalente a una cuota anual perderán su derecho a voz y/o voto en los órganos y comités de la asociación, así como su derecho a proponer candidatos a los diferentes cargos de la asociación, hasta que cumplan con su obligación financiera.

La Presidencia debe proponer a la Asamblea Política la exclusión de los Partidos Miembros Ordinarios, Asociados y Observadores que tengan dos años de atraso en los pagos.

A las cantidades atrasadas se les aplicarán intereses de demora equivalentes al doble del tipo de inflación anual belga del año que corresponda. Se distribuirá una lista con un extracto de las cuotas en cada reunión de la Asamblea Política del PPE.

#### **G.** **SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES MIEMBRO**

1. El PPE contribuirá en la medida de lo posible a la financiación de las actividades de las Asociaciones Miembro. La naturaleza y las condiciones de dicha financiación serán determinadas por los órganos del PPE competentes en materia de presupuesto y acatarán las decisiones de la Oficina del Parlamento Europeo y el artículo 210 del RAP en lo que atañe a la 'financiación a terceros'.
2. Cada Asociación Miembro presentará, como muy tarde el 1 de febrero de cada año, a la Secretaría General del PPE el presupuesto y el programa de acción del año siguiente así como el informe de actividades del año anterior. Tan pronto como las finalice, también presentará las cuentas y el balance del ejercicio presupuestario anterior. El balance y las cuentas se acompañarán de un informe de los auditores de cuentas y del acta de la reunión en la que se haya adoptado dicho informe.
3. Posteriormente las asociaciones miembros tendrán derecho a un reembolso de como máximo 60.000€ en gastos justificados relacionados con la organización de los actos y los gastos administrativos. Para recibir el reembolso de estos gastos, las asociaciones deberán elaborar todos los documentos de apoyo, entre ellos facturas, extractos bancarios y una relación detallada de los gastos.
4. Se facilitará una lista detallada de gastos subvencionables y no subvencionables a todas las asociaciones miembros.
5. En todas las invitaciones de las actividades y en todas las publicaciones relacionadas con las actividades de las Asociaciones Miembros para las cuales se solicite un reembolso, deberá figurar el logotipo del PPE en un lugar destacado.

**H.****APOYO FINANCIERO A ORGANIZACIONES AFINES**

Si la Asamblea Política del PPE decide conceder un apoyo financiero anual a otras organizaciones afines, éstas deberán seguir el procedimiento previsto en la sección g.

**I.****ADMINISTRACIÓN DE LOS MEDIOS FINANCIEROS**

El Tesorero y el Secretario General del PPE serán responsables, ante la Presidencia y la Asamblea Política del PPE, de la administración y el uso correctos de los medios financieros de la asociación. Para ello redactarán la Normativa Financiera Interna que será sometida a la aprobación de la Presidencia.

**J.****DECISIONES SOBRE LAS CUENTAS ANUALES Y PRESUPUESTO**

De acuerdo al artículo 12º y el artículo 24º de los Estatutos, cualquier miembro de la Presidencia del PPE que sea Miembro de la Comisión Europea o Presidente del Parlamento Europeo debe abstenerse de participar sobre esta deliberación y proceso de voto sobre las cuentas anuales o presupuesto de la asociación.

**12.****SOBRE EL PREMIO AL MÉRITO DEL PPE**

La Presidencia del PPE tiene la facultad de conceder el "Premio al Mérito del PPE" a aquellas personas que hayan contribuido de manera destacada a la promoción del PPE. La Presidencia del PPE recibirá las nominaciones y las examinará caso por caso antes de conceder el premio.

**13.****SOBRE EL FONDO WILFRIED MARTENS**

El PPE participará en el 'Fondo Wilfried Martens' creado conjuntamente con la Universidad Católica de Lovaina.

El Fondo Wilfried Martens fue creado en honor a la memoria y el legado del fallecido Presidente Martens del PPE. El Fondo Wilfried Martens presentará a la Asamblea Política un informe anual sobre sus actividades y finanzas.

**14.****SOBRE EL INSTITUTO ROBERT SCHUMAN**

El Instituto Robert Schuman es conocido como el instituto de formación del Partido Popular Europeo y será financiado por el Partido Popular Europeo. El Instituto Robert Schuman presentará a la Asamblea Política un informe anual sobre sus actividades y finanzas.



**European People's Party**

10, rue du commerce

B-1000 Brussels



**Get Social with us!**



[twitter.epp.eu](https://twitter.com/epp_eu)



[facebook.epp.eu](https://facebook.com/epp.eu)



[youtube.epp.eu](https://youtube.com/epp.eu)



[flickr.epp.eu](https://flickr.com/photos/epp_eu/)



[linkedin.epp.eu](https://linkedin.com/company/epp-eu)